

Ministerial de 28 de agosto de 1970 y modificada por Orden Ministerial de 27 de julio de 1973, y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar, en todo caso, los mínimos de derecho necesarios, se resolverán mediante la aplicación de la más favorable para el trabajador, apreciada en su conjunto y en cómputo anual respecto de los conceptos cuantificados.

Disposición Final Segunda.— Quedan nombrados miembros titulares de la Comisión Paritaria del Convenio las siguientes personas, componentes todas ellas de la Comisión Negociadora del Convenio, y el resto quedan como suplentes.

Por los empresarios:

- D. Eduardo Andrés Herce
- D. José M. Arambarri Terrero
- D. Félix Martínez Villoslada

Por los trabajadores:

- D. Pedro Alfaro Aragón (U.G.T.)
  - D. Remigio Gutiérrez Díaz (U.G.T.)
  - D. José Muñoz Ontiveros (CC.OO.)
- Logroño, a 13 de agosto de 1987.

**REGISTRO**

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo, correspondiente a la actividad de Edificación y Obras Públicas aplicable en La Rioja, así como los anexos al mismo.

Logroño, 4 de septiembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**ANEXO I**

**CRITERIO A APLICAR SOBRE VALORACIONES DE TRABAJOS A TERCEROS PARA 1987**

A propuesta de la representación empresarial y a efectos de valoración de trabajos realizados a terceros, el cálculo del costo de hora de trabajo, de las categorías profesionales más representativas del sector, con respecto de las tablas del presente Convenio y con exclusión de los siguientes conceptos: Gastos Generales, medios Auxiliares, Beneficio Industrial, Mano de Obra Indirecta, Complemento Personal de Antigüedad, Dietas y Kilometraje, y otros, es el siguiente:

- OFICIAL PRIMERA: 1.065 Pts. hora de trabajo
- OFICIAL SEGUNDA: 930 Pts. hora de trabajo
- PEON: 864 Pts. hora de trabajo

**ANEXO II**

**TABLA SALARIAL 1987**

Niveles	SALARIO BASE		PLUS EXTRASALARIAL		BENEFICIOS
	Mensual	Diario	Mensual	Diario	Mensual
<b>Personal Técnico y Administrativo</b>					
1	Sin remuneración fija				
2	113.311	--	6.700	268	87.011
3	103.170	--	6.700	268	79.162
4	99.180	--	6.700	268	76.544
5	93.815	--	6.700	268	72.620

**TABLA DE RETRIBUCIONES DEL 1/1/87 AL 31/12/87**

NIVELES	SUELDO BASE		TOTAL SUELDO	PAGOS DE VERANO Y NAVIDAD	PREMIO EXTRA-SALARIAL DE OCTUBRE	BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL RETRIBUCION ANUAL
	Mensual	Diario	BASE					
2	113,311	--	1,246,421	226,622	21,075	62,648	113,311	1,670,077
3	103,170	--	1,134,870	206,340	21,075	56,997	103,170	1,522,452
4	99,180	--	1,090,980	198,360	21,075	55,112	99,180	1,464,707
5	93,815	--	1,031,965	187,630	21,075	52,286	93,815	1,386,771
6	86,160	--	947,760	172,320	21,075	50,401	86,160	1,277,716
7	73,994	--	813,934	147,988	21,075	42,864	73,994	1,099,855
8	73,077	--	803,847	146,154	21,075	38,625	73,077	1,082,778
9	66,927	--	736,197	133,854	21,075	35,800	66,927	993,853
10	63,920	--	703,120	127,840	21,075	31,560	63,920	947,515
12	57,442	--	631,862	114,884	21,075	31,172	57,442	856,435
13	31,980	--	351,780	63,960	21,075	19,437	31,980	488,232
14	26,850	--	295,350	53,700	21,075	13,811	26,850	410,786

NOTA: A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 268 Pts. por día efectivamente trabajado para todos los niveles, excepto para el 13 y 14 que será de 137 Pts. por lo efectivamente trabajado.

6	86.160	--	6.700	268	70.001
7	73.994	--	6.700	268	59.533
8	73.077	--	6.700	268	53.646
9	66.927	--	6.700	268	49.722
11	63.920	--	6.700	268	43.834
12	57.442	--	6.700	268	43.294
13	31.980	1.066	3.425	137	26.986
14	26.850	895	3.425	137	19.182

**Personal de Oficios**

VI	90.930	3.031	6.700	268	72.620
VII	82.530	2.751	6.700	268	59.533
VIII	80.610	2.687	6.700	268	53.660
IX	69.360	2.312	6.700	268	49.722
X	66.150	2.205	6.700	268	45.769
XI	65.130	2.171	6.700	268	45.231
XII	64.080	2.136	6.700	268	45.231
XIII	31.980	1.066	3.425	137	26.996
XIV	26.850	895	3.425	137	19.182

Nota: El incremento salarial operado en el presente año, respecto al año anterior, ha sido del 6,75%.

**NIVELES**

- Personal Técnico y Administrativo
- 2 Personal Titulado Superior.
- 3 Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª.
- 4 Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General, Encargado General de Fábrica.
- 5 Jefe Administrativo de 2ª, Delineante Superior, Encargado de Obra, Jefe de Sección Org. 2ª, Jefe de Compras.
- 6 Oficial Administrativo 1ª, Delineante de 1ª, Técnico Org. 1ª.
- 7 Técnico Organización 2ª, Delineante de 2ª, Topógrafo de 2ª, Analista 1ª, Viajante.
- 8 Oficial Administrativo 2ª, Corredor 1 de Control y Señalización, Analista 2ª.
- 9 Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar Organización, Conserje, Vendedor, Calcadores.
- 10 Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guarda Jurado, Cobrador.
- 12 Mujer de limpieza.
- 13 Aspirante a Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17-18 años.
- 14 Botones de 16 años.
- Personal de Oficios
- VI Encargado o Jefe de Taller, Encargo de Sección de Laboratorio Escultor de Piedra y Mármol.
- VII Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio.
- VIII Oficial 1ª de Oficio.
- IX Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial 2ª de oficio.
- X Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.
- XI Especialista de 2ª. Peón especialista.
- XII Peón ordinario.
- XIII Aprendiz de 3º y 4º año, Pinches de 17-18 años.
- XIV Aprendiz de 1º y 2º años, Pinches de 16 años.

**ANEXO III**

- NIVEL PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA
- 2 Personal titulado superior.
- 3 Personal titulado medio, Jefe administrativo de primera.